

ACTA NÚMERO VEINTITRÉS DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez; incorporándose a la sesión el Director Propietario: Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos y la Directora Adjunta: Licda. Karime Elías Ábrego. Faltó con excusa legal el Director Adjunto: Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Presidencia, 4.2) Unidad Financiera Institucional, 4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.4) Dirección Técnica, 4.5) Unidad Jurídica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Solicitud de Presidencia.

4.1.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno...

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión la Licenciada Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.1.2) El Señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno informe sobre las propuestas de reformas a la Ley de creación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, formuladas bajo estudio de la Comisión de Economía de la Asamblea Legislativa, elaboradas por el grupo parlamentario Alianza Republicana Nacionalista, entre las cuales se mencionan:

1. Según EXPEDIENTE 1924-10-2017-1. La propuesta señala que se pretende

nombrar a una Comisión de Alto Nivel de ocho miembros, conformada por: ANDA, Ministerio de Economía, Defensoría al Consumidor, COMURES, ANEP, Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI), FUNDE y la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES).

Asimismo se señala que el Presidente de la ANDA deberá convocar a los miembros de la Comisión.

La Comisión de Alto Nivel deberá establecer su reglamento de funcionamiento.

2. Según EXPEDIENTE 2209-10-2018-1. La propuesta señala que la Junta de Gobierno propondrá a la Secretaria Técnica de la Presidencia de la República las tarifas por los servicios que la ANDA presta y la focalización del subsidio en las mismas; esa Secretaría deberá elaborar un estudio técnico financiero, con impactos económicos y sociales de los cambios de tarifas sobre los consumidores del servicio. Asimismo, se deberá contemplar una estrategia y criterios claros de focalización de los subsidios de las tarifas de los servicios referidos, con los estudios antes mencionados se remitirá a la Asamblea Legislativa quien deberá emitir una resolución a la solicitud de la Secretaria Técnica. Si transcurrido el plazo y la Asamblea no resuelve la solicitud referida, esta se considerará como no objetada.

Al respecto, se presentarán a conocimiento de la Comisión de Economía de la Asamblea Legislativa diferentes observaciones, haciendo hincapié que la institución no se opone para que se realicen reformas a su ley de creación, siempre y cuando éstas sean garantes de los principios constitucionales y que no atenten contra su autonomía, ni pongan en riesgo la prestación del servicio de agua potable con visión de servicio público, bajo una perspectiva de interés común. Asimismo, es de considerar que la formulación y aprobación de las tarifas que la ANDA cobra por los servicios que presta a la población, así como la focalización de los subsidios en las mismas, deben tener un sustento técnico que contemple los diferentes factores que inciden en su conformación, como lo son el económico, el financiero, el social, entre otros; por lo que esta Administración cree que el mecanismo de formulación de las tarifas a través de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, sobre la base de estudios que las sustenten es absolutamente recomendable, a fin de contar con los suficientes elementos que permitan la aprobación de unas tarifas que no solo sean suficientes para cubrir la operación de la ANDA, sino que sobre todo no afecten la economía de los hogares salvadoreños.

En atención a lo anterior, se llevará a la Comisión de Legislativa observaciones y algunos aspectos negativos de las reformas a la Ley de la ANDA propuestas, los cuales deberán considerar para cualquier toma de decisión; siendo estos los siguientes:

- I. Que estos proyectos de reforma contraviene el artículo 110 inciso cuarto de la Constitución de la República, pues vulnera la autonomía de la ANDA, en lo que se refiere a que la Asamblea Legislativa sea la que mediante resolución tenga la potestad de objetar o no las tarifas de esta autónoma, con lo que se estaría invadiendo las competencias del Órgano Ejecutivo, atentando contra el artículo 86 de la Constitución de la República que señala "El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias"

que establecen esta Constitución y las leyes". En tal sentido, la ANDA es del criterio que esta propuesta de reforma vulnera la independencia entre órganos y de mutua colaboración entre los mismos que manda la Constitución de la República; de tal suerte que de insistir en una reforma que incluya la injerencia del órgano legislativo en las actuaciones propias del órgano ejecutivo, a través de una de sus instituciones autónomas, tal reforma podría ser objeto de control de parte de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

- II. Es importante mencionar que en el primer semestre del año 2015, bajo la coordinación de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, se elaboró el análisis y evaluación de las diferentes alternativas de ajuste tarifario, el cual concluyó sugiriendo una propuesta que cumplía con los objetivos estratégicos de la institución y con el que se participaba activamente en la consecución de la meta del Objetivo 7 del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, orientada al aumento de la cobertura de acceso al agua potable a nivel nacional, al menos en dos puntos porcentuales.
- III. De lo anterior, se deja evidenciado que parte del proceso planteado en estas propuestas de reforma, se cumplió en el proceso de aprobación de las tarifas aprobadas en el año 2015, vigentes a la fecha; es decir que la ANDA bajo la coordinación de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República elaboró el estudio que sirvió de base para solicitar los ajustes en las tarifas.
- IV. Esta administración se encuentra totalmente en contra de dejar sin efecto las reformas al Pliego Tarifario de la ANDA aprobado en el año 2015, pues esto significaría, entre otros aspectos, atentar contra la autonomía de la ANDA, poner en riesgo la operación de esta autónoma, pues el Presupuesto Especial de la institución, en ejecución para el presente período ha sido aprobado sobre la base de ingresos calculados con la actual estructura tarifaria, por lo que al dejarlas sin efecto éste se vería desfinanciado, lo que evidentemente afectaría las obligaciones contraídas por la ANDA, según el siguiente detalle:
 - a) Pondría en riesgo la operación de la ANDA, pues la falta de recursos financieros no permitiría adquirir insumos y otros elementos indispensables para la producción y distribución del agua potable, tales como químicos, energía eléctrica, entre otros.
 - b) La ANDA no podría darle cumplimiento a las obligaciones de carácter laboral que tiene para con sus trabajadores, las cuales se encuentran establecidas en el contrato colectivo que rige las relaciones laborales dentro de la institución.
 - c) La ANDA se vería imposibilitada de cumplir las obligaciones de pago contraídas con sus proveedores y contratistas, las cuales devienen de los contratos que la institución ha suscrito mediante los procedimientos que la LACAP establece, los que al momento de su adjudicación contaban con disponibilidad presupuestaria, pero que, al retornar al pliego tarifario del año 2009, quedarían desfinanciados.
 - d) La ANDA no podría cumplir los compromisos adquiridos con sus acreedores, como producto del proceso de titularización que la institución llevó a cabo

en el año 2016, lo que significaría caer en una situación de impago que se evidenciaría a nivel internacional.

e) El impago en que caería la ANDA por la falta de pago a sus acreedores, como producto de la titularización, provocaría que el país baje en las calificaciones asignadas por parte de las calificadoras de riesgo a nivel internacional.

V. Por otra parte, volver a la estructura tarifaria aprobada en diciembre del 2009, implicaría retornar al cobro de \$0.03 que la ANDA hacía a las Juntas de Agua por cada metro cúbico (M³) de agua extraído, lo cual fue superado con la reforma del año 2015, mediante la declaratoria de Interés Social de dichas Juntas.

VI. Todo lo anterior, redundaría en que la ANDA, y por ende el país, caería en una situación de impago, lo que produciría de manera inevitable la caída del país en la calificación de riesgo a nivel internacional, por parte de las entidades calificadoras de riesgo.

Por todo lo antes expuesto y de continuar con la insistencia de reformas a la Ley de creación de la ANDA, en los términos requeridos por el grupo parlamentario, la Institución se vería obligada a emitir un comunicado oficial dirigido a la población salvadoreña en el cual se informe detalladamente que no se está siguiendo el debido proceso para llevar a cabo dichas reformas ya que lo propuesto no cuenta con la mínima visión de lo que eso implicaría, afectando en todo sentido al usuario.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Licenciado Danilo Alexander Recinos Barrientos, Director Propietario por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.2) Unidad Financiera Institucional.

4.2.1) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,610,500.00), al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP 2018).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia con Referencia 12.280.2018 de fecha 23 de agosto de 2018, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, que en fecha 16 de agosto del presente año, mediante correo de parte del Técnico asignado a la ANDA por la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda (DGI), se recibió el Acuerdo Ejecutivo del Ramo de Hacienda No.974, de fecha 17 de julio de 2018, correspondiente a autorización de Transferencia de Crédito Ejecutiva entre Asignaciones de la ANDA, para financiar el proyecto de inversión pública con código 6933, denominado "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", por un monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,610,500.00), cuyas gestiones de inicio de incorporación de fondos fueron aprobadas en

acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 6, Libro 2, celebrada el 11 de mayo de 2018.

- II. Que la base legal para la solicitud anterior la brinda el Art. 31 de la Ley de Creación de la ANDA, que establece que el presupuesto debe ser aprobado por la Junta de Gobierno y considerando que el PAIP forma parte del presupuesto 2018, al incluir el techo de inversión y detalle de proyecto; y lo consignado en la Circular SAFI-002/2018, IV – Lineamientos, Numeral 15, Literal “e”, que estipula que la DGI, emitirá opinión para la incorporación de proyectos al PAIP, los cuales deberán contar con Opinión Técnica vigente y en vista que se cuenta con las evidencias que confirman la opinión favorable de la DGI y el Acuerdo Ejecutivo de Hacienda para incorporación del proyecto al Presupuesto 2018, que ratifican la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación del proyecto con código 6933, denominado “PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA”, por un monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,610,500.00), al Programa Anual de Inversión Pública 2018 (PAIP), para que la Dirección General de Inversión del Ministerio de Hacienda pueda habilitar a la Gerencia de Planificación, el ingreso de datos de dicho proyecto en el Sistema de Información de Inversión Pública (SIIP), y así forme parte del PAIP vigente.
2. Autorizar al Señor Presidente de la ANDA para que firme la documentación necesaria a fin de realizar la incorporación autorizada en el numeral anterior al PAIP 2018, ante el Ministerio de Hacienda.
3. Instruir a la Gerente Financiera Institucional, realice los tramites que correspondan.

4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.3.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Contratación Directa No. CD-09/2018 denominada “SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION AÑO 2018, SEGUNDA VEZ”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 8, Libro 2, celebrada el 17 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del proceso de adquisición y contratación del “SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2018”; aprobándose las respectivas Bases de la Licitación Pública bajo el número LP-40/2018, mediante acuerdo número 4.4.4, tomado en esa misma; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 12, Libro 2, celebrada el 14 de junio de 2018.
- II. Que mediante acuerdo número 4.5.3, tomado en la sesión ordinaria número

12, Libro 2, celebrada el 14 de junio de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-47/2018 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION AÑO 2018, SEGUNDA VEZ"; proceso de contratación que fue declarado desierto según consta en el acuerdo número 5.3.3, tomado en sesión ordinaria número 16, Libro 2, celebrada el 5 de julio de 2018, en vista que ningún oferente descargó las bases directamente del sitio: www.comprasal.gob.sv del Ministerio de Hacienda, ni las obtuvo en la UACI de ANDA.

- III. Que mediante acuerdo número 5.3.5, tomado en sesión ordinaria número 16 del Libro 2, celebrada el 05 de julio de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación número No. CD-07/2018 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION AÑO 2018"; proceso de contratación que fue declarado desierto según consta en el acuerdo número 4.1.3, tomado en sesión ordinaria número 20, Libro 2, celebrada el 31 de julio de 2018, debido a la ausencia total de participantes.
- IV. Que según acuerdo número 4.1.7, tomado en sesión ordinaria número 20, Libro 2, celebrada el 31 de julio de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación número No. CD-09/2018 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION AÑO 2018, SEGUNDA VEZ".
- V. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$362,200.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de la disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- VI. Que con fecha 01 de agosto de 2018, la UACI invitó a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:
 - 1. INGENIERÍA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.
 - 2. DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 - 3. CARLOS DENIS RAMÍREZ VENTURA
 - 4. LUIS ALBERTO VENTURA ELVIR/SERVICENTRO PUMA PRESIDENCIAL
- VII. Que el día 14 de agosto de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas.

A continuación se detalla el nombre del único oferente que presentó oferta, la cual es:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA/O PERSONA NATURAL	MONTO DE OFERTA
1	CARLOS DENIS RAMÍREZ VENTURA	\$362,200.00

- VIII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión

Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 52, del Libro número ONCE, de fecha 20 de agosto de 2018; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

- IX. Que previo al inicio de proceso de evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas, constató en el módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda que el único oferente no se encuentra actualmente incapacitado ni inhabilitado para participar en el proceso de contratación; Por lo que la evaluación inició con la revisión preliminar de la documentación presentada, a fin de confirmar que toda estuviese completa para proceder a evaluarla, se realizó la revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación fuera de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- X. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.
- XI. Que en la Evaluación de la Oferta Técnica, como condición previa, el ofertante deberá cumplir con las especificaciones técnicas del romano XXIX. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

Los Requisitos Mínimos, para ser consideradas ELEGIBLES, son los siguientes:

REQUISITOS MINIMOS:

No.	CRITERIO	CARLOS DENIS RAMÍREZ VENTURA
		CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Que cuente con al menos 7 estaciones de servicio a nivel nacional	CUMPLE
2	Que las Estaciones de Servicio antes listadas, al menos dos en el radio urbano del Área Metropolitana de San Salvador, una en el Departamento de Ahuachapán, una en el Departamento de Santa Ana, una en el Departamento de Sonsonate, una en la Zona Paracentral (de preferencia en el Departamento de Cuscatlán) y una en el Departamento de San Miguel.	CUMPLE
3	Presentación de formato de vales de combustible (Paquete debe presentar taca y correlativo de los vales). Dicho formato deberá ser el mismo a suministrar posterior a la adjudicación.	CUMPLE

El incumplimiento del requisito mínimo anteriormente detallado en(los) ítem(s) ofertados, será causal para no ser evaluado en dichos ítems y será considerado NO ELEGIBLE, para continuar con la evaluación técnica.

Como resultado del cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos previa a la evaluación técnica, la persona natural CARLOS DENIS RAMÍREZ VENTURA, cumple con los requerimientos establecidos por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluado.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

a) EXPERIENCIA DE LA EMPRESA			PUNTAJE MÁXIMO	CARLOS DENIS RAMÍREZ VENTURA	
DOCUMENTO PROBATORIO DE EXPERIENCIA	CRITERIOS	PUNTAJE			
El oferente deberá demostrar su experiencia en el suministro de vales de combustible, mediante la presentación de documentos probatorios (Contratos, Facturas, Actas de Recepción, Constancias).	Mayor de 3 años	40	40	40	
	De 2 a 3 años	30			
	De 1 a 2 años	10			
b) PRESENTAR COPIAS DE DOCUMENTOS PROBATORIOS DE SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE, EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS			40	30	
El oferente deberá comprobar su nivel de experiencia del monto ofertado en documentos probatorios de suministro de vales de combustible, presentando: Contratos o Actas de recepción o facturas, dichos documentos probatorios deberán cumplir con el 40% del monto ofertado, será válido presentar documentos probatorios con montos acumulados del mismo ejercicio fiscal.		PUNTAJE			
Mayor del 60% del monto ofertado					40
Del 40% o menor del 60% del monto ofertado					30
Menor del 40% del monto ofertado		0			
c) PRESENTAR CONSTANCIAS DE SATISFACCION DEL SUMINISTRO BRINDADO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.			20	20	
Las constancias a presentar deberán ser originales, llevar el membrete, sello de la empresa o Institución contratante y la fecha de emisión correspondiente al presente año.		PUNTAJE			
Más de 3 constancias					20
		De 2 a 3 constancias	15		

PRESUPUESTO ANDA						CARLOS DENIS RAMIREZ VENTURA					
SUMINISTRO	A	B	C	B - C	A x C	SUMINISTR O	A	B	C	B - C	A x C
	CANTIDAD DE CUPONES OFERTADO S	VALOR NOMINA L POR CUPON	VALOR OFERTADO POR CUPON (\$)	DESCUENT O POR CUPON (\$)	MONTO TOTAL (Incluye Descuento, IVA y FOVIAL)		CANTIDA D DE CUPONES OFERTAD OS	VALOR NOMINAL POR CUPON	VALOR OFERTADO POR CUPON (\$)	DESCUENTO POR CUPON (\$)	MONTO TOTAL (Incluye Descuento, IVA y FOVIAL)
DIESEL	32,140	\$10.00	\$10.00	\$	\$321,400.00	DIESEL	32,140	\$10.00	\$10.00	\$	\$321,400.00
GASOLINA REGULAR	8,160.00	\$5.00	\$ 5.00	\$	\$40,800.00	GASOLINA REGULAR	8,160.00	\$5.00	\$ 5.00	\$	\$40,800.00
TOTALES					\$362,200.00	TOTALES					\$362,200.00

Como resultado de la evaluación técnica la persona natural CARLOS DENIS RAMÍREZ VENTURA, CUMPLE con el puntaje mínimo requerido en los términos de referencia por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

- XII. Que la Evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios) de los Ítems ofertados, por los ofertantes que hayan superado la etapa anterior; se tomará el precio más bajo, en el caso que sólo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los DIECIOS que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

Si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas. En caso de existir discrepancia en las partidas en el Plan de Oferta, prevalecerá la descripción del Plan de Oferta, de las TDR de la presente contratación. Así mismo, las cantidades contenidas en el Plan de Oferta.

De acuerdo a esto se procedió a realizar la evaluación económica; verificando que la oferta económica del único oferente que llegó a esta instancia no tuviera errores aritméticos, asimismo se procedió con la comparación entre el monto ofertado por la persona natural que llegó a esta etapa y lo presupuestado por ANDA, obteniendo el siguiente resultado:

Según se observa en el cuadro anterior la oferta económica presentada por la persona natural Carlos Denis Ramírez Ventura, está acorde a lo presupuestado por la Institución.

- XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la oferta presentada para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, cláusula XVI. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN, que literalmente expresa: "Concluida la evaluación, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 56 de la LACAP y lo contemplado en estos Términos de Referencia. La Comisión

Evaluadora de Ofertas elaborará un Informe y Acta, basado en los aspectos Técnicos y Económicos; en la cual se indicará la recomendación que corresponda"; asimismo, la cláusula XVII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, literal a) ANDA adjudicará el presente proceso en Forma Total, al ofertante(s) que haya(n) cumplido con el proceso de evaluación, presente la oferta más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestaria; en el caso que solo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual y este dentro de la disponibilidad presupuestaria.

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
Carlos Denis Ramírez Ventura	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple con todas las etapas de evaluación

XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la LACAP; luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados de conformidad a los resultados obtenidos por cada uno de ellos y a lo establecido en los Términos de Referencia, XVI INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, mediante acta de las diez horas con quince minutos del día 21 de agosto de 2018, RECOMIENDA: Adjudicar en forma total la Contratación Directa No. CD-09/2018 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", a la Persona Natural CARLOS DENIS RAMÍREZ VENTURA por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 362,200.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuidos de la siguiente manera:

SUMINISTRO	A	B	C	B - C	A x C
	CANTIDAD DE CUPONES OFERTADOS	VALOR NOMINAL POR CUPON	VALOR OFERTADO POR CUPON (\$)	DESCUENTO POR CUPON (\$)	MONTO TOTAL (Incluye Descuento, IVA y FOVIAL)
DIESEL	32,140	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ -	\$321,400.00
GASOLINA REGULAR	8,160	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ -	\$ 40,800.00
TOTALES					\$362,200.00

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Contratación Directa No. CD-09/2018 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", a la Persona Natural CARLOS DENIS RAMÍREZ VENTURA, por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 362,200.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuidos de la siguiente manera:

SUMINISTRO	A	B	C	B - C	A x C
	CANTIDAD DE CUPONES OFERTADOS	VALOR NOMINAL POR CUPON	VALOR OFERTADO POR CUPON (\$)	DESCUENTO POR CUPON (\$)	MONTO TOTAL (Incluye Descuento, IVA y FOVIAL)
DIESEL	32,140	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ -	\$321,400.00
GASOLINA REGULAR	8,160	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ -	\$ 40,800.00
TOTALES					\$362,200.00

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

3. Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado Elías Antonio Hasbun Gattas, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.3.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Enmienda No. 2 a los Documentos del Concurso Público Internacional No. CPI-01/2018-BCIE denominado "SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.4.1, tomado en la sesión ordinaria número 19, Libro 2, celebrada el día 26 de julio de 2018, la Junta de Gobierno aprobó los Documentos del Concurso Público Internacional No. CPI-01/2018-BCIE, denominado "SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".
- II. Que mediante acuerdo número 4.3.6, tomado en la sesión ordinaria número 22, Libro 2, celebrada el día 16 de agosto de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Enmienda No. 1 a los Documentos del Concurso Público en mención.
- III. Que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.13.1580.2018 de esta misma fecha, solicita a la Junta de Gobierno, apruebe la Enmienda No. 2 a los documentos del Concurso Público Internacional citado en el considerando I, en vista que se ha recibido correspondencia de parte de varias sociedades interesadas en el referido proceso, las cuales han presentado una serie de consultas, de las que algunas generan la necesidad de formular enmienda a dichos documentos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Enmienda No. 2 a los Documentos del Concurso Público Internacional No. CPI-01/2018-BCIE denominado "SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", la cual se detalla de la siguiente manera:

#	Ref.	Numeral / Literal	TEXTO ORIGINAL:	SE SUSTITUYE POR:
			Sección III: Datos del Concurso	

1	41.1	<p>Documentos a presentar posterior a la adjudicación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acta notariada de la formalización del consorcio (Aplica en caso de propuestas presentadas por consorcios). <ol style="list-style-type: none"> Número de Identificación Tributaria del Consorcio (Unión de Personas). Número de Registro de Contribuyente del Consorcio (Unión de Personas). Poder de representación debidamente apostillado (Si aplica). En el caso de que alguno o varios de los profesionales clave propuestos hayan obtenido un puntaje de cero (0) en el criterio de evaluación técnico No.3, deberá presentar las hojas de vida de los nuevos profesionales propuestos. Solvencia vigente de la Dirección General de Impuestos Internos, (DGII). Solvencia vigente de Régimen de Salud del ISSS. Solvencias vigentes de pago de cotizaciones previsionales (IPSA, ISSS, AFP'S). Solvencia de Impuestos Municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente. Declaración Jurada otorgada ante notario salvadoreño con las formalidades de ley, sobre la capacidad y la ausencia de impedimentos para contratar, así como de la veracidad de la información proporcionada; todo de conformidad con los Art. 25, 26 y 44 literal t) de la LACAP. Los documentos anteriores deberán presentarse al menos "8" días hábiles posteriores a la adjudicación. 	<p>Documentos a presentar posterior a la adjudicación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acta notariada de la formalización del consorcio (Aplica en caso de propuestas presentadas por consorcios). <ol style="list-style-type: none"> Número de Identificación Tributaria del Consorcio (Unión de Personas). Número de Registro de Contribuyente del Consorcio (Unión de Personas). Poder de representación debidamente apostillado (Si aplica). En el caso de que alguno o varios de los profesionales clave propuestos hayan obtenido un puntaje de cero (0) en el criterio de evaluación técnico No.3, deberá presentar las hojas de vida de los nuevos profesionales propuestos. Solvencia vigente de la Dirección General de Impuestos Internos, (DGII). Solvencia vigente de Régimen de Salud del ISSS. Solvencias vigentes de pago de cotizaciones previsionales (IPSA, ISSS, AFP'S). Solvencia de Impuestos Municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente. Declaración Jurada otorgada ante notario salvadoreño con las formalidades de ley, sobre la capacidad y la ausencia de impedimentos para contratar, así como de la veracidad de la información proporcionada; todo de conformidad con los Art. 25, 26 y 44 literal t) de la LACAP. Los documentos anteriores deberán presentarse al menos "10" días hábiles posteriores a la adjudicación.
2	13.2	<p>Los períodos para los cuales se analizará la información presentada son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Información financiera períodos enero-diciembre correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017. Información sobre antecedentes de contratación correspondiente a los últimos 15 años (desde el año 2003 al año 2017). Información sobre experiencia general correspondiente a los últimos 10 años (desde el año 2008 al año 2017). Información sobre experiencia específica correspondiente a los últimos 10 años (desde el año 2008 al año 2017). 	<p>Los períodos para los cuales se analizará la información presentada son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Información financiera períodos enero-diciembre correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017. Información sobre antecedentes de contratación correspondiente a los últimos 15 años (desde el año 2003 al año 2017). Información sobre experiencia general correspondiente a los últimos 10 años (desde el año 2008 al año 2017). Información sobre experiencia específica correspondiente a los últimos 10 años (desde el año 2008 al año 2017). <p>NOTA: Para extranjeros la presentación de estados financieros completos correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 de acuerdo a la legislación del país de origen de la compañía oferente.</p>

SECCION VI: Términos de Referencia			
FORMA DE PAGO			
SE AGREGA TEXTO:			
3			<p>La ANDA podrá efectuar pagos a empresas en el extranjero siempre y cuando sea mediante transferencia cablegráfica, por medio de un banco local. A los pagos se les aplicará las retenciones contractuales.</p> <p>Los pagos fuera de El Salvador, tienen un costo que dependerá de la entidad bancaria en la que se realice la gestión, el cual será descontado del pago a la empresa.</p>

Las demás cláusulas quedan inalterables.

- Instruir a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

4.4) Dirección Técnica.

4.4.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1013 de fecha 21 de agosto de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 16 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 13, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**
 Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
1	262	26-7-18	CASERIO LOS HERNANDEZ
2	266	27-7-18	PASAJE 2001
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
3	270	17-7-18	PLAZA PRESIDENTE
4	297	30-7-18	PLANTEL DISATYR
5	298	1-8-18	PLAZA LAS CUMBRES
6	300	2-8-18	AGENCIA ACACU DE R.L.

REGIÓN CENTRAL

COMUNIDADES			
DENEGADA			
7	270	31-7-18	RAMIREZ Y LA ESPERANZA
PROYECTOS			
DENEGADA			
8	290	24-7-18	LOTIFICACION SAN BERNARDINO

REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
9	221	26-6-18	LOMAS DE SAN PEDRO Y EX LINEA FERREA
DENEGADA			
10	284	14-8-18	CASERIO LAS MULAS

REGIÓN ORIENTAL

COMUNIDAD			
FACTIBILIDAD			
11	274	7-8-18	AVENIDA WILBERT JIMENEZ, FINAL 5ª. CALLE PONIENTE
12	275	7-8-18	PASAJE MARQUEZ #2
13	276	7-8-18	PASAJE N°5 COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE
14	277	7-8-18	COLONIA SAN ISIDRO (LOTIFICACION LA QUINTA HEYMAN)
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
15	295	30-7-18	LOTIFICACION CUMBRES DE INTIPIUCA I
16	296	30-7-18	LOTIFICACION CUMBRES DE INTIPIUCA II

4.5) Unidad Jurídica.

4.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el numeral 2 del acuerdo número 5.3.2, tomado en sesión ordinaria número 18, Libro 2, celebrada el día 19 de julio de 2018, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó el traslado de la Gerencia Comercial al Inmueble propiedad de la Sociedad DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Padres Aguilar No. 18, Colonia Escalón, San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3.2, tomado en sesión ordinaria número 18, Libro 2, celebrada el día 19 de julio de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el traslado de la Gerencia Comercial al Inmueble propiedad de la Sociedad DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Padres Aguilar No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, para lo cual el Gerente Comercial debería hacer las respectivas coordinaciones a nivel Institucional, para llevar a cabo el traslado a la mayor brevedad posible. Así como también, autorizó la suscripción de Contrato de Arrendamiento del referido inmueble, para el plazo de 5 meses contados a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018, por el valor de TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,000.00), pagaderos por medio de 4 cuotas mensuales de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00), las cuales incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en caso que el referido contrato se prorrogara más

allá del período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el canon podrá ser aumentado en un 5% anual; así como también autorizaron la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00), en concepto de depósito y 1 mes de gracia al inicio del plazo de arrendamiento.

- II. Que durante el proceso se ha negociado con el propietario del inmueble los términos en los cuales será redactado el contrato de arrendamiento y en atención a lo anterior, el Representante Legal de la sociedad DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. de C.V., mediante correspondencia con fecha 22 de agosto de 2018, ha hecho llegar su propuesta la cual en síntesis expresa:
 - a) Que el plazo del contrato de arrendamiento será de 3 meses contados a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018;
 - b) Que el precio total del arrendamiento será de VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,000.00) el cual será pagado de la siguiente manera 3 cánones mensuales de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00), monto que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios;
 - c) Que aunque no se encuentre comprendido en el plazo del contrato de arrendamiento el Propietario otorga a la ANDA todo el mes de septiembre de 2018, en concepto de gracia a efecto de que la institución pueda trasladarse y realizar todas las modificación y adecuaciones pertinentes;
 - d) Que la ANDA deberá cancelar en concepto de depósito la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00), al momento que se firme el contrato de arrendamiento, concediendo que el primer canon de arrendamiento se cancele hasta el 01 de octubre de 2018.
- III. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad Jurídica, mediante correspondencia con Ref. 21.1049.2018 de fecha 22 de agosto de 2018, solicita a la Junta de Gobierno, modificar el numeral 2 del acuerdo número 5.3.2, tomado en sesión ordinaria número 18, Libro 2, celebrada el día 19 de julio de 2018, en los términos establecidos en el considerando anterior.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Modificar el numeral 2 del acuerdo número 5.3.2, tomado en sesión ordinaria número 18, Libro 2, celebrada el día 19 de julio de 2018, en el sentido siguiente:

2. Autorizar la suscripción de Contrato de Arrendamiento de un inmueble, el cual es propiedad de la Sociedad DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Padres Aguilar No. 18, Colonia Escalón, San Salvador, bajo las siguientes condiciones:

- a) Que el plazo del contrato de arrendamiento será de 3 meses contados a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018;
- b) Que el precio total del arrendamiento será de VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,000.00) el cual será pagado de la siguiente manera 3 cánones mensuales de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00), monto que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios;
- c) Que aunque no se encuentre comprendido en el plazo del contrato de arrendamiento el Propietario otorga a la ANDA todo el mes de septiembre

- de 2018, en concepto de gracia a efecto de que la institución pueda trasladarse y realizar todas las modificación y adecuaciones pertinentes;
- d) Que la ANDA deberá cancelar en concepto de depósito la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00), al momento que se firme el contrato de arrendamiento, concediendo que el primer canon de arrendamiento se cancele hasta el 01 de octubre de 2018.

Todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS
BARRIENTOS
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO